



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-017/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 27/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GLIVEC 100 MG (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP. PARA NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, CON C.I. N° 2.061.006 - AMPARO JUDICIAL”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2842/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de diciembre de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0272/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/2022 de “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 27/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GLIVEC 100 MG (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP. PARA NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, CON C.I. N° 2.061.006 - AMPARO JUDICIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, se remite el pedido de compra correspondiente a la adquisición del medicamento “GLIVEC 100 MG. (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP.”, con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso Contratación por Vía de la Excepción N° 27/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GLIVEC 100 MG (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP. PARA NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, CON C.I. N° 2.061.006 - AMPARO JUDICIAL”, de manera a dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva N° 433/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud, del Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependientes de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 05 de noviembre de 2024;

Que, conforme a la Sentencia Definitiva N° 433/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, en el expediente caratulado: “...NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) S/ AMPARO”. Año: 2024. N° 2133. SEC. N° 33, resolvió: “1. HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO incoada por la Sra. NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-017/2024

con C.I. N° 2.061.006, por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogado, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) conforme a los fundamentos expuestos; y en consecuencia, 2. ORDENAR que la accionada, arbitre los mecanismos para la entrega del medicamento GLIVEC 100 mg-Imatinib (MESILATO DE IMATINIB) sesenta (60) comprimidos con cubierta particular, cada caja, a la Sra. NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, con C.I. N° 2.061.006, con carácter urgente en el perentorio plazo de quince (15) días, por el tiempo que dure el tratamiento médico, en atención a los fundamentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución. 3. ORDENAR que la accionada, arbitre los mecanismos para la compra y provisionamiento del medicamento GLIVEC 100 mg-Imatinib (MESILATO DE IMATINIB) sesenta (60) comprimidos con cubierta particular, cada caja, a la Sra. NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, con C.I. N° 2.061.006, por el tiempo que dure el tratamiento respectivo conforme al exordio de la presente resolución. 4. IMPONER las costas en el orden causado. 5. NOTIFICAR por cedula en formato papel o personalmente. 6. REGISTRAR y conservar en el gestor documental del poder judicial, conforme a lo dispuesto en el Art. 66° de la Ley N° 6822/2022 y el Protocolo de Tramitación Electrónica numeral 5, aprobado por Acordada de la C.S.J. N° 1108/2016”;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 203/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 27/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GLIVEC 100 MG (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP. PARA NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, CON C.I. N° 2.061.006 - AMPARO JUDICIAL”, asciende a G. 8.189.400.- (Guaraníes ocho millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos);

Que, por Memorando CA N° 5000028720/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Sección Ejecución y Control, informó que se procedió a la inclusión en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3461/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, para la “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GLIVEC 100 MG (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP. PARA NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, CON C.I. N° 2.061.006 - AMPARO JUDICIAL”;

DICTAMEN.

“Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la Sentencia Definitiva N° 433/2024, de

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-017/2024

fecha 15 de octubre de 2024, en el expediente caratulado: "...NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) S/ AMPARO". Año: 2024. N° 2133. SEC. N° 33, resolvió: "1. HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO incoada por la Sra. NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, con C.I. N° 2.061.006, por sus propios derechos y bajo patrocinio de abogado, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.) conforme a los fundamentos expuestos; y en consecuencia, 2. ORDENAR que la accionada, arbitre los mecanismos para la entrega del medicamento GLIVEC 100 mg-Imatinib (MESILATO DE IMATINIB) sesenta (60) comprimidos con cubierta particular, cada caja, a la Sra. NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, con C.I. N° 2.061.006, con carácter urgente en el perentorio plazo de quince (15) días, por el tiempo que dure el tratamiento médico, en atención a los fundamentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución. 3. ORDENAR que la accionada, arbitre los mecanismos para la compra y provisionamiento del medicamento GLIVEC 100 mg-Imatinib (MESILATO DE IMATINIB) sesenta (60) comprimidos con cubierta particular, cada caja, a la Sra. NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, con C.I. N° 2.061.006, por el tiempo que dure el tratamiento respectivo conforme al exordio de la presente resolución. 4. IMPONER las costas en el orden causado. 5. NOTIFICAR por cedula en formato papel o personalmente. 6. REGISTRAR y conservar en el gestor documental del poder judicial, conforme a lo dispuesto en el Art. 66° de la Ley N° 6822/2022 y el Protocolo de Tramitación Electrónica numeral 5, aprobado por Acordada de la C.S.J. N° 1108/2016...";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición urgente del Medicamento "GLIVEC 100 MG. (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP." para la Sra. NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-017/2024

CON C.I. N° 2.061.006, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, por urgencia impostergable;

Por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción;

Vista la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar un proceso de LMC o contratación vía excepción con difusión previa debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de intención de compra adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes mencionadas anteriormente;

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos debiendo adoptarse el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación o la excepción con difusión previa por la premura del tiempo y la necesidad urgente de la adquisición del medicamento "GLIVEC 100 MG. (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP." para la Sra. NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, CON C.I. N° 2.061.006;

La Dirección Operativa de Contrataciones, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el procedimiento de excepción para adquisición de medicamentos "GLIVEC 100 MG. (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP.", utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", por Urgencia Impostergable con aviso de intención de compra, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan a los pacientes como asegurados; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público ya que toda medida que se

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-017/2024

adopte respecto al Derecho a la Vida y la Salud estará fundada en su interés superior. Concibiendo que, en calidad de entidad pública, el Instituto de Previsión Social está compelida a buscar una solución inmediata para garantizar la adecuada adquisición del medicamento "GLIVEC 100 MG. (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP.";

En este contexto, resulta imperativo actuar con celeridad para asegurar que dichos medicamentos se gestionen en tiempo y forma. Esto no solo beneficiará directamente al asegurado al garantizar la operatividad de los servicios esenciales, sino que también permitirá el cumplimiento efectivo e irrestricto a los mandatos de la justicia;

Por ende, la adquisición del medicamento "GLIVEC 100 MG. (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP.";" requerida es de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, de todas maneras, con la difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes;

Que, la Resolución DNCP N° 453/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, en su Título III "CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN" Capítulo I "AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA" en el Artículo 10° dispone: "Dictamen en procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción: ...El Dictamen que justifique la realización de los procedimientos de contratación por vía de la excepción previstos en los Artículos 93°, 95°, 97° y 98° de la Resolución. DNCP N° 4401/2023, deberán ser suscriptos por el Titular de la UOC/UEP..."

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 27/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GLIVEC 100 MG (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP. PARA NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, CON C.I. N° 2.061.006 - AMPARO JUDICIAL", y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 103/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 103-017/2024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 27/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GLIVEC 100 MG (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP. PARA NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, CON C.I. N° 2.061.006 - AMPARO JUDICIAL”, en base a lo dispuesto en el Art. 40° punto 2 inciso c de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----
- 2°) Autorizar el llamado a la Contratación por Vía de la Excepción N° 27/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GLIVEC 100 MG (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP. PARA NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, CON C.I. N° 2.061.006 - AMPARO JUDICIAL”, conforme la normativa vigente.-----
- 3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 27/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO GLIVEC 100 MG (MESILATO DE IMATINIB) 60 COMP. PARA NYDIA MARÍA CÁCERES MARTI, CON C.I. N° 2.061.006 - AMPARO JUDICIAL”.-----
- 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.